



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019047216 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2019

«Por la cual se Deroga la Resolución No. 2019023020 del 07 de junio de 2019, se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un Nombramiento Provisional»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que la Resolución No. CNSC – 20182120111665 del 16 de Agosto de 2018, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **OPEC 41645** denominado **Profesional Universitario**, Código **2044** Grado **11**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en el séptimo lugar el (la) señor (a) **MARIA ELODIA GUTIÉRREZ QUINTERO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **40.075.762**.

Que mediante Resolución No. **2019023020** del 07 de junio de 2019 el Invima nombró en periodo de prueba en carrera administrativa al (a la) señor (a) **MARIA ELODIA GUTIÉRREZ QUINTERO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **40.075.762**.

Que el (la) señor (a) **MARIA ELODIA GUTIÉRREZ QUINTERO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **40.075.762**, informó la aceptación del nombramiento en periodo de prueba dentro del término correspondiente.

Que el (la) señor (a) **MARIA ELODIA GUTIÉRREZ QUINTERO**, el día 05 de julio de 2019 solicitó prórroga por noventa (90) días hábiles para su posesión, la cual le fue otorgada hasta el día 10 de octubre de 2019 mediante oficio No 2350-1778 -19 de julio de 2019.

Que el (la) señor (a) **MARIA ELODIA GUTIERREZ QUINTERO**, el día 15 de octubre de 2019 informó que no tomaría posesión del cargo **Profesional Universitario**, Código **2044** Grado **11**. ✓

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, establece:

“Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.

(...)”

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario derogar la Resolución No. **2019023020** del 07 de junio de 2019. ✓



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019047216 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2019

«Por la cual se Deroga la Resolución No. 2019023020 del 07 de junio de 2019, se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un Nombramiento Provisional»

Que la Resolución No. CNSC – 20182120111665 del 16 de Agosto de 2018, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **OPEC 41645** denominado **Profesional Universitario**, Código **2044** Grado **11**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en el décimo quinto lugar el (la) señor (a) **ADRIANA MILENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **24.053.207**.

Que teniendo en cuenta el oficio emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC con Radicado No. 20192120253391; es procedente el uso de la lista de elegibles y realizar el nombramiento en periodo de prueba del siguiente en lista; el (la) señor (a) **ADRIANA MILENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **24.053.207**, en el empleo denominado **Profesional Universitario**, Código **2044** Grado **11**, ubicado en la Dirección de Operaciones Sanitarias.

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo 562 de 2016 de la CNSC, el cual establece:

“(…)

Las vacancias definitivas que se generen en los empleos inicialmente provistos, con ocasión para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, o aquellas que resulten de la listas de elegibles conformada con un número menor de aspirantes al de vacantes ofertados a proveer mediante el uso de una lista de elegibles vigente, o aquellas vacantes cuyo concurso haya sido declarado desierto, serán provistas mediante uso de listas de elegibles previo agotamiento de los tres primeros órdenes de provisión establecidos por el artículo 1º del Decreto 1894 de 2012, el cual modificó el artículo 7º del Decreto 1227 de 2005 (contenido en el Decreto 1083 de 2015), y se realizará en estricto orden de mérito con los elegibles que se encuentren en la lista.”

Que en la actualidad, en el citado empleo, está nombrado con carácter de provisionalidad el (la) servidor (a) público (a) **LUIS CARLOS TORRES SOLANO** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **13.703.581**, respecto del cual se precisa que acredita fuero sindical.

Que el Ministerio del Trabajo mediante concepto 117837 de fecha 15 de Julio de 2014, se refirió al alcance del fuero sindical así;

“c) Los miembros de la junta directiva y subdirectivas de todo sindicato, federación o confederación de sindicatos sin pasar de cinco (5) principales y cinco (5) suplentes y los miembros de los comités seccionales sin pasar en un (1) principal y un (1) suplente. Este amparo se hará efectivo por el tiempo que dure el mandato y seis (6) meses más.”

No obstante el Artículo 24 del Decreto Ley 760 de 2005 establece que:

“Artículo 24. No será necesaria la autorización judicial para retirar del servicio a los empleados con fuero sindical en los siguientes casos:

24.1 cuando no superen el periodo de prueba.

24.2 Cuando los empleos provistos en provisionalidad sean convocados a concurso y el empleado que lo ocupa no participe en él.

24.3 Cuando los empleos provistos en provisionalidad sean convocados a concurso y el empleado no ocupare los puestos que permitan su nombramiento en estricto orden de mérito”



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019047216 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2019

«Por la cual se Deroga la Resolución No. 2019023020 del 07 de junio de 2019, se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un Nombramiento Provisional»

Que la Corte Constitucional en sentencia C-1119 de 2005 declaro exequible el artículo 24 del Decreto Ley 760 de 2005, al considerar que:

“En efecto se trata de situaciones objetivas previamente establecidas por la ley como causal de retiro del empleo las que dan lugar a ello. De ahí que no sea necesaria la autorización judicial que se echa de menos por los demandantes, pues no se trata de verificar la existencia o no de justas causas de despido de trabajadores amparados con un fuero como una medida tuitiva del derecho de asociación sindical sino de dar cumplimiento a los procesos de selección para el ingreso a la función pública fundados en el mérito y la igualdad de oportunidades de todos los aspirantes”

Que en sentido similar, el Ministerio del Trabajo, en concepto 118047 del 2014 concluyo que:

“para proceder al retiro del servicio de un empleado público nombrado en provisionalidad a efecto de cumplir con el debido nombramiento en propiedad de acuerdo con la lista de elegibles resultante del Concurso Publico de Méritos correspondiente, no es necesario agotar el proceso especial de levantamiento de fuero sindical ante el Juez Laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 760 de 2005.”

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-084 de marzo 5 de 2018 señaló que el amparo de la estabilidad laboral reforzada prospera únicamente **si existe un margen de maniobra para la administración** en cuanto a la provisión del empleo en razón de la diferencia entre las plazas ofertadas y aquellas efectivamente provistas mediante la lista de elegibles correspondiente

Que con el fin de garantizar la protección laboral reforzada al empleado amparado con Fuero Sindical, el Invima está realizando un análisis de las vacantes similares o equivalentes existentes en la planta de personal de la entidad y una vez se defina, se garantizará la estabilidad reforzada según los resultados del análisis frente a los demás casos de estabilidad que han surgido en el proceso de nominación de la Convocatoria 428 de 2016

Que en cumplimiento del artículo 16 de la Ley 1940 de 2018, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Invima, informó mediante Oficio n.º 2450-0029-19 del 25 de enero 2019 que de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 7019, existen recursos para atender el nombramiento.

Que el (la) señor (a) **ADRIANA MILENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **24.053.207**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el empleo **Profesional Universitario**, Código **2044** Grado **11**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la Resolución No. **2019023020** del 07 de junio de 2019, en todas sus partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a él (la) señor (a) **ADRIANA MILENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **24.053.207**, para desempeñar el empleo denominado **Profesional Universitario**, Código **2044** Grado **11**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de GTT Centro Oriente 1 (Bucaramanga) con una asignación básica mensual de \$ **3.055.244**, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019047216 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2019

«Por la cual se Deroga la Resolución No. 2019023020 del 07 de junio de 2019, se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un Nombramiento Provisional»

ARTÍCULO TERCERO: El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo segundo de la presente Resolución, el nombramiento provisional de el (la) servidor (a) **LUIS CARLOS TORRES SOLANO** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **13.703.581**, en el empleo denominado **Profesional Universitario**, Código **2044** Grado **11**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, **se entenderá terminado automáticamente** una vez tome posesión el (la) señor (a) **ADRIANA MILENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **24.053.207**, del empleo para el cual fue nombrado (a) en periodo de prueba.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) señor (a) **ADRIANA MILENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Dirección de Operaciones Sanitarias, al Coordinador del Grupo de GTT Centro Oriente 1 (Bucaramanga), al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal,

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 21 de octubre de 2019.


JULIO CÉSAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Leyveth Albor A.
Revisó: Pilar Morales, Ramiro Ortiz, Yerina Garcia
Aprobó: Nidia Lucia Martinez Camargo
Aprobó: Rosita Esther Barrios Figueroa